



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024

CUAUTLANCINGO
MÁS próspero



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/001-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN

PROVEEDOR: MARIA NAYELI TORRES TOTOLHUA

R.F.C.: TOTN8803272L6

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDADORA DE MOBILIARIO PARA DIVERSOS EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.

VIGENCIA: 03 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

MONTO TOTAL: A EROGAR ENTRE LOS CONTRATOS CTO/2022/001-1 Y CTO/2022/001-2, \$2,233,189.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA NAYELI TORRES TOTOLHUA, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “EL CONTRATANTE”, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los servicios, objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de Concurso por Invitación señalado en los artículos 15 fracción II, 16, 17, 21, 22, 42, 46, 47 fracción IV b), 68, 99, 109 y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de adjudicación de fecha 28 de diciembre de 2021, a favor de la C. MARIA NAYELI TORRES TOTOLHUA, persona física con actividad empresarial con el objeto de realizar “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA DIVERSOS EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO.”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CTO/2022/001-2

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicotécatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia de "LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO", toda vez que la entrega del servicio de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante Concurso por invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 16, 17, 21, 22 42, 46, 47 fracción IV b), 68, 99, 109 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 13 de diciembre de 2021.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número 3.2.9.1 "otros arrendamientos". Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2022/001-2





I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que la C. MARIA NAYELI TORRES TOTOLHUA, es una persona física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con INE número [REDACTED], clave de elector: [REDACTED]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial corresponde al alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar el Servicio requerido por "EL CONTRATANTE".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TOTN8803272L6 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Solares, No.10, Col. Barrio del Alto, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.


TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2022/001-2



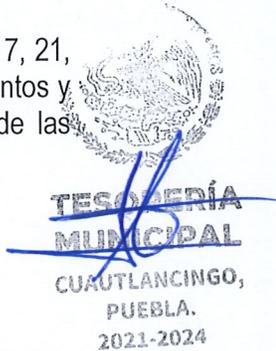


II.9 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada del Servicio que requiere "EL CONTRATANTE".

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16, 17, 21, 22, 42, 46, 47 fracción IV b), 68, 99 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato radica en el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio a partir del 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el siguiente apartado:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	SERVICIO	JUEGO DE MESA CON SILLA TIFFANY	\$450.00
1	SERVICIO	SILLA TIFFANY	\$30.00
1	SERVICIO	JUEGO DE MESA CON SILLA ACOJINADA	\$200.00
1	SERVICIO	JUEGO DE MESA CON SILLA PLÁSTICO	\$130.00
1	SERVICIO	JUEGO DE MESA CON SILLA METÁLICA	\$105.00
1	SERVICIO	SILLA METÁLICA	\$5.00
1	SERVICIO	SILLA ACOJINADA	\$30.00
1	SERVICIO	SILLA PLÁSTICO	\$8.00
1	SERVICIO	CUBRE MANTEL	\$15.00



CTO/2022/001-2





CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTEL	\$15.00
1	SERVICIO	MESA REDONDA	\$75.00
1	SERVICIO	MESA TABLON	\$60.00
1	SERVICIO	MESA RECTANGULAR CON MANTEL	\$100.00
1	SERVICIO	FONDO	\$15.00
1	SERVICIO	MOÑO	\$6.00
1	SERVICIO	LONA 10 X 8	\$1,260.00
1	SERVICIO	LONA 10 X 12	\$1,470.00
1	SERVICIO	LONA 10 X 15	\$1,500.00
1	SERVICIO	LONA 12 X 15	\$3,000.00
1	SERVICIO	LONA 10 X 25	\$3,570.00
1	SERVICIO	LONA 12 X 30	\$4,410.00
1	SERVICIO	LONA 15 X 20	\$4,500.00
1	SERVICIO	LONA 20 X 20	\$5,460.00
1	SERVICIO	LONA 20 X 30	\$9,000.00
1	SERVICIO	LONA 20X 50	\$13,500.00
1	SERVICIO	LONA 30 X 30	\$15,000.00
1	SERVICIO	CARPA 6 X 3	\$1,150.00
1	SERVICIO	CARPA 6 X 6	\$3,000.00
1	SERVICIO	RENTA DE CORTINA 10 X 3	\$450.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

SEGUNDA BIS: De igual manera “LAS PARTES” manifiestan que, en caso de requerir del arrendamiento o servicio no estipulado en el apartado anterior, “EL CONTRATANTE” se lo comunicará de inmediato al proveedor quien previo a realizar el servicio remitirá la cotización correspondiente a efecto de que “EL CONTRATANTE” determine si adquiere o no el servicio, procurando en todo momento las mejores condiciones para el municipio.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen en que el monto máximo a erogar entre los contratos CTO/2022/001-1 y CTO/2022/001-2 asciende a la cantidad de \$2,233,189.66 (Dos Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Nueve pesos 66/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Puebla, en su apartado H; y la forma de pago será a contra entrega de los servicios de arrendadora que hayan sido facturados en el mes corriente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2022/001-2





CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“EL CONTRATANTE” pagara a “EL PROVEEDOR” las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo al Servicio especificado en la cláusula segunda del presente, el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos, conforme se devenguen los Servicios y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión, pago que deberá efectuarse en la cuenta y clabe que para tal efecto indique “EL PROVEEDOR” a “EL CONTRATANTE” y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá comunicar a “EL CONTRATANTE” por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega del Servicio, objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A través del presente acto jurídico el “PROVEEDOR”, se obliga a realizar el Servicio, a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” hasta el día 31 de diciembre de 2022 en el domicilio del “EL CONTRATANTE” o en las diferentes direcciones que el mismo designe. “EL PROVEEDOR” se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la entrega del Servicio objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el Servicio objeto del presente contrato de acuerdo a la adquisición especificada en la cláusula Primera del presente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. Llevar a cabo el Servicio conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo a las especificaciones establecidas.
2. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la prestación del Servicio, en cuanto impida o dificulte la efectiva realización del mismo.
3. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía.
5. Responder por mobiliario faltante, por los defectos y vicios ocultos que pudiere presentar el Servicio objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la contratación del Servicio objeto del presente contrato.



CTO/2022/001-2

6





SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

Para el cumplimiento del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PROVEEDOR”, las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Primera se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a “EL PROVEEDOR” de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el contrato es de tracto sucesivo y el pago se realizará vía transferencia electrónica de fondos conforme se entreguen los servicios y se reciban a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que “EL PROVEEDOR” no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

“EL CONTRATANTE”, en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que “EL PROVEEDOR” cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por “EL PROVEEDOR”, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA. - DE LA CESION DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

CTO/2022/001-2



concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del mobiliario en las fechas y lugares convenidos.
 - II. "EL PROVEEDOR" no entrega el mobiliario objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
 - III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
 - IV. Si el "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que este le solicite con relación al Servicio objeto de este Contrato.
 - V. "EL PROVEEDOR" se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
 - VI. Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de "EL CONTRATANTE";
 - VII. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL CONTRATANTE" la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
 - VIII. Si "EL PROVEEDOR" en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;
- "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si el Servicio, objeto de este Contrato se está ejecutando por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe atraso en el cumplimiento del Servicio contratado o el mobiliario es entregado con diferentes características o calidad a lo pactado, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

CTO/2022/001-2





DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSION

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR”, reintegrara a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EI CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar la entrega del Servicio, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada “EL CONTRATANTE” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”; estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

CTO/2022/001-2

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de “EL CONTRATANTE”, resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL CONTRATANTE” de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de “LAS PARTES” debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del “EL CONTRATANTE”, con la total entrega del Servicio adquirido a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CTO/2022/001-2



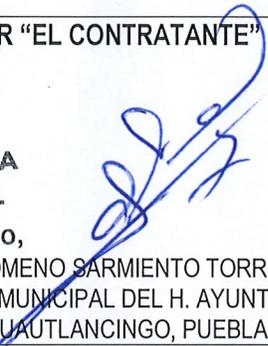


la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y alcance, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a 03 de enero de 2022.

 <p>POR "EL CONTRATANTE"</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. ALOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p> 	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. MARIA NAYELI TORRES TOTOLHUA</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>TESORERÍA C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p> 	

2021-2024

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

